

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4562

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Abril.)

Núm. 782

Gobierno Civil.

Minas.—D. Manuel Lete y Narvaiza, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral liguito con el título de «Vizcaina», sitas en el paraje denominado Son Poca Sang del término municipal de Sineu, bajo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. E. de la casa de Mateo Durán y Gelabert, desde él se medirán sucesivamente 200 metros al N., 400 al E., 500 al S., 600 al O., 500 al N. y 200 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho a ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 17 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Núm. 783

Minas.—D. Manuel Lete y Narvaiza, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «Duranguesa» sitas en el paraje denominado «Tanqueta del Puig de Reig», del término municipal de Sineu, bajo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. E. del cercado de José Payoras y Crespi. Desde él se medirán sucesivamente 100 metros al N. E., 300 al S. E., 600 al S. O., 500 al N. O., 600 al N. E. y 200 al S. E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de sesenta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 17 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Núm. 784

CUERPO DE E. M. DEL EJERCITO

SECCION DE LAS ISLAS BALEARES

Comisión de remonta

Anunci.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día

de ayer para la venta del caballo «Tristan» a que se refería el anuncio de 1.º del actual, se hace saber que se celebrará nueva subasta con las condiciones que a continuación se expresan y nuevo justiprecio la que tendrá lugar el día 22 del corriente con iguales formalidades, a las doce de su mañana y en el primer patio de esta Capitanía General, no admitiéndose posturas menores de 25 pesetas.

Reseña, sanidad, justiprecio 850 pesetas.—Apto para el tiro.

Palma 16 Abril 1896.—El Coronel Presidente, Juan D. Zamora.

Núm. 785

ALCALDIA DE PALMA

En la sesión que celebrará el Ayuntamiento el día 2 de Mayo próximo se efectuará el 6.º sorteo de Obligaciones municipales para designar las 66 que han de ser amortizadas en metálico el día 1.º de Julio venidero.

Desde el día siguiente al del sorteo las Obligaciones premiadas serán admitidas por su valor nominal en pago de arbitrios municipales.

Palma 13 Abril 1896.—El Alcalde, Jaime Salom.

Núm. 786

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 2 de Mayo próximo se efectuará el 10.º sorteo de Bonos de la 3.ª emisión para designar en número de 23 los que han de ser amortizados en 1.º de Julio venidero.

Palma 13 Abril 1896.—El Alcalde, Jaime Salom.

Núm. 787

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados que se haga efectivo el cupo de consumos para el año de 1896-97 y recargos autorizados, por medio de conciertos parciales ó gremiales, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos presenten proposiciones a esta Alcaldía dentro del término de cuatro días contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no dar resultado los encabezamientos parciales, se anuncia la primera subasta para el arriendo ó venta libre por un periodo de tres años de todas las especies, para el día veintiseis del actual a las diez de su mañana a la casa consistorial; de no presentarse postores si verificará la segunda subasta el día veintinueve del propio mes y hora de las once de la mañana, por medio de pujas a la llana; y solo se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado como tipo de la subasta.

Los postores deberán presentar garantía arregladamente al pliego de condicio-

nes formulado al efecto y el rematante la correspondiente fianza.

Maria 12 Abril de 1896.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. D. A.—Antonio L. Monjo, Srio.

Núm. 788

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1896-97, por medio de los encabezamientos gremiales y el arriendo a venta libre de las especies sujetas a este impuesto, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores presenten proposiciones en esta Alcaldía en el día veinte y tres del actual. No dando resultado el primer medio, queda señalado el día veinte y cuatro para celebrar la subasta por un periodo de tres años a venta libre de las especies sujetas a dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señalo el 4 Mayo para celebrar otra. Si no dan resultado estas subastas queda señalado el día 8 de Mayo próximo para proceder al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, y caso de ofrecer resultado negativo esta subasta se señala el día 16 para la segunda y no ofreciendo tampoco resultado, se verificará la tercera y última el día 24 siguiente, teniendo lugar dichas subastas en la Sala Consistorial a las ocho de la mañana de los expresados días.

Buger 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Siquier.—El Secretario, Francisco Camps.

Núm. 789

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Este Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el cupo del impuesto sobre consumos, sal y recargos para el próximo año económico 1896 a 97, por el segundo de los medios autorizados por el vigente reglamento de consumos, y a este efecto se conyoaca a los cosecheros, fabricantes y especuladores para que dentro del plazo de cuatro días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento ante la comisión del mismo nombrada al efecto a fin de poder celebrar sus conciertos parciales.

Deya 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Vives.—P. A. D. A.—Miguel Ripoll, Srio.

Núm. 790

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Acordado por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados los medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1896 a 97, se invita a los cosecheros, fabricantes, especuladores

y traficantes que deseen extipular conciertos parciales ó gremiales, para que presenten proposiciones a esta Alcaldía hasta el veinte y cinco del corriente y hora de las tres de su tarde; pasada cuya fecha no serán admitidas.

Caso de no producir resultado las mencionados conciertos parciales ó gremiales, el día cinco Mayo próximo tendrá lugar la primera subasta a las cuatro de su tarde en esta casa consistorial de todas las especies a venta libre sujetas a dicho impuesto por un periodo de tres años. No ofreciendo resultado dicha subasta se verificará una segunda el día 15 del citado Mayo en el mismo sitio y hora indicada para la primera; en cuyas subastas se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de todas las especies arrendables; adjudicándose a favor del más beneficioso postor.

Campanet 15 Abril 1896.—El Alcalde, Bartolomé Seguí.—P. A. D. A.—El Secretario, Juan Perello.

Núm. 791

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

Sesión del día 5 de Enero de 1896.—Se aprobó el acta de la ordinaria del día 29 de Diciembre último.

Se acordó exponer al público la lista de pobres que han de recibir asistencia médica gratuita durante el corriente año.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó admitir la oferta que D. Juan Oliver vecino de esta Villa, hace al Ayuntamiento de facilitarle gratis terreno para plantel de árboles de paseo.

Y se levantó la sesión. Sesión extraordinaria del día 5 de id.—Se procedió a la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 12 de id.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria del día 5.

Se enteró de un oficio del Sr. Delegado de S. M. en esta Isla acusando recibo de la cantidad remitida por este Ayuntamiento para socorro de las víctimas de la catástrofe ocurrida en Palma.

Se concedió permiso para construir acera de ladrillos acanalados frente la casa calle del Puerto n.º 39.

Se concedió permiso para construir una reja de hierro y colocación de un farol en la fachada de la casa calle de Ginard, propiedad de D.ª Isabel Vila.

Se aprobó el padron de este vecindario rectificado en Diciembre último.

Se acordó la formación del presupuesto adicional al ordinario de 1895-96.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 19 de id.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de una comunicación de la Junta del Centro Carnavalesco de Mahon invitando a esta Corporación contribuya a dar esplendor a la cabalgata que por el Carnaval ha de recorrer las calles de aquella Ciudad.

Se acordó pase a la Comisión de policía urbana y obras públicas una instancia de Pedro Riera Torres de este vecindario solicitando el cierre y venta de un trozo de terreno que linda con la baranda de Calacorp.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional de 1895-96.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre del vencido año de 1895.

Se acordó fijar al público las listas definitivas de electores para Compromisarios de Senadores.

Se acordó aprobar la lista de pobres que han de recibir asistencia médica gratuita durante el año actual.

Se concedió un socorro diario de 0'50 pesetas al pobre Antonio Clar Dalmedo.

Se acordó dar principio a la recomposición y conservación del camino vecinal de Toraixet.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26 de id.—Se procedió a la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo de este año.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 Febrero de 1896.—Fueron aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día 26 del mes pasado.

Se acordó invitar a los Oficiales retirados de esta residencia para que asistan al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se leyó una instancia de D. Bartolomé Gimenez, vecino de Mahon, desistiendo de la construcción de una acera frente la casa de su propiedad y se acordó pase a la Comisión de obras públicas.

Se acordó reformar el plano de esta población.

Se acordó pasen a la censura del Regidor Síndico, las cuentas de ordenación de pagos y de caudales, correspondientes al período ordinario y de ampliación del año de 1894-95.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Febrero.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de diez pesetas sesenta céntimos a los consortes Miguel Costa y Margarita Boned.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 de id.—Se cerró el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9 de id.—Se procedió al acto de la declaración y clasificación de soldados, y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de id.—Se aprobaron el acta de la ordinaria anterior y las extraordinarias de los días 8 y 9 del corriente.

Se informó un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, respecto a aforo de especies sujetas al impuesto de consumos existentes en primero de Julio del año último.

Se acordó traspasar a nombre de Juan Pavia, vecino de Mahon, la casa de la calle del Puerto n.º 39.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894-95.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó consignar en el próximo presupuesto ordinario, lo que fue señalado a este Ayuntamiento por presupuestos y planos de un nuevo edificio destinado a Juzgado de 1.ª Instancia de este Partido.

Se acordó se reuna la Comisión de Ha-

cienda para formar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896-97.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23 de id.—Se procedió a la revisión de exenciones de los Reemplazos de 1894, 1895 y 1896.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el proyecto del presupuesto para el ejercicio de 1896-97, presentado por la Comisión de Hacienda.

Se acordó conceder un socorro diario de veinte y cinco céntimos de peseta a la pobre María Belmañy Camps de este vecindario.

Se acordó incluir en la lista de pobres al niño Francisco Victori.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23 de id.—Se ultimó el acto de llamamiento y declaración de soldados de los mozos del reemplazo del corriente año.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Marzo.—Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se aprobó la relación de lo recaudado y satisfecho por derechos de degüello en el mes de Febrero pasado.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Marzo.

Se acordó conceder una subvención de 25'00 pesetas a cada uno de los caminos Fosch y ramal de Toraixet de este Distrito.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió permiso para construir acera frente la casa calle Mahon n.º 50.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Oficial de la Secretaría a D. Juan F. Fiol.

Se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento en la Capital a D. José Canet Crespi, vecino de Palma.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó no admitir nuevas condiciones para el desempeño del cargo de Recaudador Depositario de este Municipio.

Se acordó pase a la Comisión de Hacienda una instancia de D. Juan F. Fiol, solicitando se anule el acuerdo en que se le admitió la renuncia del cargo de Oficial de la Secretaría.

Se acordó pasen a la Comisión de Hacienda dos instancias de D. José R. Bouzas, y Pedro Prats solicitando una plaza de escribiente de esta Secretaría.

Se acordó el blanqueo de los techos de la escuela de niñas.

Se acordó que la Comisión de Beneficencia informe sobre la petición de María Escandell para que se socorra a sus hijos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de un oficio del Sr. Regente de la Parroquia de esta Villa, invitando a esta Corporación para que asista a las funciones de Semana Santa.

Se concedió permiso para construir acera frente las casas calle Calapadera números 2, 4 y 6 y Stuard 25.

Se votó el dictamen remitido por la Comisión respectiva, en la instancia presentada por D. Juan F. Fiol en solicitud de que anule el Ayuntamiento el acuerdo en que se le aceptó la renuncia de Oficial de esta Secretaría y resultó empate.

Se acordó conceder un socorro semanal de cinco pesetas a Mariano Escandell.

Se nombró comisionado a D. Pablo R. Cardona para asistir al juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de este año.

Se acordó tener por desistido a D. Bartolomé Gimenez de la construcción de acera frente la casa de su propiedad, sita en la calle del Puerto n.º 37.

Se sortearon los contribuyentes que en unión de este Ayuntamiento han de acor-

dar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año de 1896-97.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se designaron locales para la constitución de las mesas en las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se revocó el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento sobre aceptación de renuncia del cargo de oficial de la Secretaría presentada por D. Juan F. Fiol.

Se acordó el blanqueo de los techos de la Escuela pública de niñas.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29 de id.—Se acordó el arriendo a venta libre sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado a este pueblo durante los años de 1896-97, 1897-98 y 1898-99.

Y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto de acuerdos en sesión del día de hoy.

Villacarlos 14 Abril de 1896.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 16 Febrero de 1896.—Fue aprobada el acta anterior de fecha 24 de Noviembre último.

Se aprobó en definitiva el presupuesto adicional al ordinario de 1895-96.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 1.º de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró una comisión de esta Junta para examinar las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1894-95 y su período de ampliación.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 8 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1896-97.

Se aprobaron las cuentas municipales presentadas por la comisión de esta Junta, correspondientes a los períodos ordinario y ampliación de 1894-95.

Y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento aprobó en sesión del día de hoy el antecedente extracto de acuerdos.

Villacarlos 14 de Abril de 1896.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 792

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por el Procurador D. Juan Fiol a nombre de D. Juan Amer y Servera y otros contra D.ª María Josefa Cerdá y Rosell, sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la tercera parte indivisa de los censos que se dirán embargada a dicha D.ª María Josefa Cerdá.

1.ª Un censo que presta María Simó y Enseñat de cuarenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, cuyo capital del tercio queda justipreciado en doscientas cuarenta pesetas.

2.ª Otro censo que Juan Quetglas y Guasp presta de veinte y cinco pesetas, cuyo tercio queda tasado en capital a ciento cuarenta pesetas.

3.ª Otro censo que presta Mateo Balaguer y Planas, que queda reducido al diez y siete pesetas, un tercio queda valorado en cien pesetas.

4.ª Otro censo que presta Antonio Enseñat y Sorá de treinta y cinco pesetas y siete céntimos, un tercio queda valorado en doscientas pesetas.

5.ª Otro que presta Agustín Bennasar y Lladó de veinte y una pesetas sesenta céntimos, el tercio queda justipreciado en ciento veinte pesetas.

6.ª Otro que presta Miguel Celadó y Cañellas de trece pesetas, justipreciado un tercio en sesenta y dos pesetas.

7.ª Otro que presta D. Rafael Roca y Pujol de nueve pesetas cuarenta céntimos, avalorado un tercio en cincuenta y dos pesetas.

8.ª Estos tres últimos censos, forman uno solo de cuarenta y cuatro pesetas de pensión, sin embargo de estar inscirtos por separado, justipreciado un tercio en doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

9.ª Otro censo que presta el propio D. Rafael Roca de diez y seis pesetas, avalorado un tercio en noventa pesetas.

10.ª Otro que presta María Homar y Más de doce pesetas cincuenta céntimos, avalorado un tercio en setenta pesetas.

11.ª Otro que presta Mateo Serra y Planas reducido a once pesetas setenta y cinco céntimos, avalorado un tercio en sesenta y siete pesetas.

12.ª Otro que presta Gabriel Monserrat y Más de cuarenta y ocho pesetas catorce céntimos, tasado un tercio en doscientas sesenta y siete pesetas.

13.ª Otro que presta D.ª María Ana Más y Salom de veinte y cuatro pesetas siete céntimos, tasado un tercio en ciento treinta y cuatro pesetas.

14.ª Otro que presta Agustín Espases y Castilló de catorce pesetas, tasado un tercio en ochenta y cuatro pesetas.

15.ª Otro que presta Francisco Mulet Gelabert de catorce pesetas ochenta y ocho céntimos, tasado un tercio en ochenta y cuatro pesetas.

16.ª Otro censo que presta Juan Calvo y Oliver de diez y nueve pesetas setenta céntimos, tasado un tercio en ciento diez pesetas.

17.ª Otro que presta Josefa Seguí y Palmer de veinte y una pesetas, tasado un tercio en ciento diez y siete pesetas.

18.ª Otro que presta D. José Planells y Fó de diez y ocho pesetas, tasado un tercio en cien pesetas.

19.ª Otro que presta Pablo Salas ahora Ana Suau y Roca de diez y seis pesetas, tasado un tercio en noventa y dos pesetas.

20.ª Otro que presta Margarita Nadal y Porcel de veinte y siete pesetas sesenta céntimos, tasado un tercio en cincuenta y cuatro pesetas.

21.ª Otro que presta Miguel Roca y Sans de diez y ocho pesetas, tasado un tercio en cien pesetas.

22.ª Otro que presta Bartolomé Vallespir Llabrés de cuarenta y tres pesetas treinta y seis céntimos, tasado un tercio en doscientas treinta y seis pesetas.

23.ª Otro que presta Miguel Jaime y Salvá de veinte y ocho pesetas sesenta céntimos, tasado un tercio en ciento cincuenta y siete pesetas.

24.ª Otro que presta Juan Cabrer y Mir de veinte y una pesetas sesenta céntimos, tasado un tercio en ciento veinte pesetas.

25.ª Otro que presta Rafael Martí y Pérez de diez y siete pesetas, tasado un tercio en noventa y cinco pesetas.

26.ª Otro que presta D. José Planells y Fó de diez y seis pesetas, tasado un tercio en ochenta y nueve pesetas.

27.ª Otro que presta Gabriel Bennasar Vallcaneras de cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, tasado un tercio en doscientas cuarenta y tres pesetas.

28.ª Otro censo que presta el mismo Bennasar de cuarenta y una pesetas, setenta y cinco céntimos, tasado un tercio en doscientas cuarenta y tres pesetas.

29.ª Otro que presta Rafael Martí y Pérez de veinte y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, tasado un tercio en ciento treinta y nueve pesetas.

30.ª Otro que presta María Cebusto Mercadal de diez y ocho pesetas noventa céntimos, tasado un tercio en ciento seis pesetas.

31.ª Otro que presta Pedro Borrás y Colom de diez y nueve pesetas según escritura privada, tasado un tercio en ciento seis pesetas.

32.ª Otro que presta Margarita Salom y Coll de veinte pesetas, tasado un tercio en ciento once pesetas.

CREDITO BALEAR

Habiendo sufrido extravío un recibo de depósito de doscientas pesetas, señalado con n.º 509, reintegrable con aviso previo de noventa días, el cual constituyó con fecha 22 de Septiembre último Bartolomé Servera y Mora en la sucursal que tiene esta Sociedad en Porreras, ha presentado dicho Servera solicitud encaminada a la obtención de un duplicado de dicho recibo.

Arregladamente á instrucción, se hace público por medio del presente anuncio que de no presentarse demanda en contra dentro del inmediato plazo de quince días, se declarará nulo y sin valor ni efecto el recibo extraviado, y se expedirá el duplicado que se desea.

Palma 15 de Abril de 1896.—Por el Crédito Balear.—El vocal de turno.—R. L. Blanes.

Núm. 798

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SAN JUAN

Tercer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.-CUENTA DE CAJA' and 'SEGUNDA PARTE.-CUENTA POR CONCEPTOS'.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 234'05

Table for INGRESOS with columns: Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL. Lists items 1-11.

Table for PAGOS with columns: Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL. Lists items 1-13.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En San Juan á 2 de Abril de 1896.—El Depositario, Antonio Fernandez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En San Juan á de 2 Abril de 1896.—El Secretario, Mateo Camps.—V.º B.º.—El Alcalde, Bernardino Matas.

33. Otro que presta Benito Balaguer Planas, ahora Catalina Lladó y Cerdó de diez pesetas ochenta y cuatro céntimos, tasado un tercio en sesenta pesetas.

34. Otro que presta Catalina Salvá y Pujol de veinte y cuatro pesetas seis céntimos, tasado un tercio en ciento treinta y cuatro pesetas.

35. Otro que presta D. José Planells y Fó de cuarenta y siete pesetas setenta céntimos, tasado un tercio en doscientas sesenta y cinco pesetas.

36. Otro que presta el propio Planells y Fó de treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos, tasado un tercio en doscientas pesetas.

37. Otro que presta D. Mariano Nadal y Marcé de setecientos doce pesetas cincuenta céntimos, tasado un tercio en tres mil novecientas cincuenta y ocho pesetas.

38. Otro que presta Pedro Suau Roca y Cursach de quince pesetas noventa céntimos, tasado un tercio en ochenta y nueve pesetas.

Suman salvo error ú omisión dichos justiprecios la suma de ocho mil setecientas setenta y seis pesetas.

Las fincas que están afectas á dichos censos radican en el término de esta ciudad y punto Son Alegre inmediato al Jonquet.

Quedando señalado para el remate el día nueve de Mayo próximo á las once de la mañana bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para los efectos del remate de todos los censos descritos se entenderá un solo lote.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma total de dichos justiprecios, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al en que fuesen adjudicados, devolviéndose á los demás, ni se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los espresados justiprecios.

3.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de los espresados censos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma treinta y uno Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 793

Hago saber: Que en los autos sección cuarta de la quiebra de la Industrial Algodonera Mallorquina sobre examen, graduación y pago de los créditos contra dicha quiebra, mediante providencia de treinta y uno de Marzo último se ha fijado el término de cuarenta días para que los acreedores de la misma presenten á los Síndicos D. Jaime Morey y Vanrell, don Cayetano Gomila y Vidal y D. Juan Benassar y Serra los títulos justificativos de sus créditos quedando señalado el día once de Junio próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración de la Junta que preceptúa el artículo mil trescientos setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud expido el presente á los efectos marcados en dicho artículo.

Palma seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 794

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por ante el presente Juzgado y Escribanía del que refrenda sigue D. Juan Palou y Rosselló vecino del término de esta Ciudad contra Antonio Tomás y Andreu (a) Dides que lo es de la villa de Algaida sobre pago de quinientas sesenta pesetas intereses y costas se embargó al deudor entre otros bienes la finca que á continuación se describe: Una pieza de tierra llamada El Rafalet del término de dicha villa de Algaida de unas dos y media cuarteradas de cabida, que linda por Norte

con tierra de Bartolomé Sureda, por Sur con camino de establecedores, al Este con tierra de Catalina Amengual y por Oeste con la de Antonio Garcías.

Pronunciada sentencia de remate y seguido el procedimiento de apremio por sus tramites, ha venido á los autos certificación de los gravámenes que pesan sobre dicha finca en el registro de la propiedad y de ella resulta que dicha finca se halla afecta á segundas hipotecas no canceladas, á saber: una por la cantidad de ochenta mil reales constituida por D.ª Juana de Escalada, y su hijo D. Francisco Mariano Villalonga á favor de D.ª Eleonor María Villalonga y Escalada por la cantidad de diez reales vellón por todo el tiempo que permaneciere en clase de Cadete; ambas hipotecas gravitan la finca de referencia como procedente del predio Rafalet y en providencia de seis de Mayo último se mandó que se hiciere saber á dichos Villalonga el estado de la ejecución, que es el de haberse nombrado como perito para el justiprecio de la misma finca á D. Matias Lladó y Torres, para que intervengan en el avalúo y subasta de dichos bienes si les conviniera.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer, recaída á solicitud de la parte ejecutante, se expide el presente edicto, para que sirva de notificación á los herederos de dichos Villalonga que se ignora quienes son, así como también á donde viven.

Palma once de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Quevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 795

D. Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de primera instancia de la Ciudad de Mahon.

En virtud del presente edicto y mediante providencia del día de hoy dada en los autos ejecutivos que se siguen por ante este Juzgado y actuación del que refrenda á instancia del procurador D. Gabriel María Pous y Escudero, en nombre de D. Marcelino Seguí y Michel, contra doña Magdalena Carlos Paulí, fallecida en veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, á la edad de sesenta y cinco años, en la municipalidad de Esperanza, Santa Fé de Buenos-Aires, República Argentina, se cita á los herederos ó causahabientes de dicha D.ª Magdalena Carlos y Paulí, para que dentro el plazo de veinte días, que se les fija al efecto, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se personen en los referidos autos ejecutivos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, caso de no comparecer.

Dado en Mahon á diez y seis de Marzo mil ochocientos noventa y seis.—Enrique Zaldivar.—Ante mí, Juan Tremol, Escribano

Núm. 796

CÉDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber á D. Jaime Aguiló y Segura, segundo ó posterior acreedor hipotecario de Antonio Forteza y Picó, que en los ejecutivos que contra éste sigue, en este Juzgado de primera instancia de Manacor, el procurador D. Juan Ribot en nombre de D. Conrado Planas é Izquierdo, sobre pago de pesetas, se ha presentado un escrito que con la providencia dictada á su pié es como sigue:—Al Juzgado—D. Juan Ribot procurador de don Conrado Planas en el ejecutivo contra Antonio Forteza digo: Que ignorándose el domicilio del segundo acreedor hipotecario no puede hacerse personalmente la notificación que dispone el artículo 1490 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Procede en consecuencia que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que tenga cumplido efecto lo que en el citado artículo se previene y—Suplico al Juzgado se sirva así acordarlo.—Manacor nueve Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Ribot.—Presidencia del Sr. Moreno.—Manacor diez Abril de 1896.—Como se pide.—Lo mando y firma S. S. doy fé.—Moreno.—Ante mí, Antonio Obrador.

En consecuencia se hace saber á dicho

acreedor, que el estado de la ejecución es el de procederse al avalúo de la finca embargada al ejecutado que es la siguiente: Una pieza de tierra de extensión de tres cuarteradas doscientos sesenta destres, sitas en Son Joy de este término, y linda por Norte con carretera de Artá y en parte con la división número uno, por Sur con las divisiones números cinco y seis, por Este con las restantes porciones de los números dos, tres y cuatro propia de don Guillermo Nadal y por Oeste con la división número uno y en lo restante con camino: y se le notifica los trascritos escritos y providencia por medio de la presente cédula á los efectos acordados, con prevención de que no usando de su derecho que le concede los artículos 1490 y 1491 de la Ley de Enjuiciamiento civil, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor catorce Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Antonio Obrador.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS
MILITARES DE MAHÓN

1.^a decena de Abril de 1896.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio de la unidad, 39,50 pesetas, Importe 237 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9,90 pesetas.—Importe, 59,40 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio de la unidad, 18 pesetas.—Importe, 108 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 140 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1,75 pesetas.—Importe, 245 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 16 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5 pesetas.—Importe, 80 pesetas.

Mahón 8 de Abril de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré

Núm. 801

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHÓN

1.^a decena de Abril de 1896.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 400 litros.—Precio del artículo, 1,10 pesetas.—Importe, 440 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 54 litros.—Precio de la unidad, 0,80 pesetas.—Importe, 43,20 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, carbón.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9,65 pesetas.—Importe, 289,50 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña cap de ram.—Cantidad, 25 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2,70 pesetas.—Importe, 67,50 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5 pesetas.—Importe, 250 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, jabón.—Cantidad 300 kilogramos.—Precio de la unidad, 0,79 pesetas.—Importe, 237 pesetas.

Día 8.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio de la unidad, 0,05 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Mahón 8 de Abril de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walrré.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando cono-

cimiento de la aparición del cólera en el puerto de Diu (India portuguesa), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a y 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 21 de Marzo próximo pasado y lleguen á nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 175 kilómetros de Diu, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1896.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 14 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, las cátedras de Física, Química y Mecánica dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894, y con arreglo al siguiente programa aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; ser español (á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857); haber cumplido veintiún años de edad, y tener el título de Licenciado en Ciencias, conforme con el art 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Director general, Conde y Luque.

PROGRAMA

Los opositores al presentar sus solicitudes, acompañarán á las instancias un programa dividido en lecciones, en el que se expresarán separadamente las lecciones teóricas y los ejercicios prácticos correspondientes á la asignatura de que se trata; precedido de un razo-

namiento en que se haga constar el concepto de la referida asignatura en las Escuelas de Artes y Oficios, con una exposición breve y sencilla del método y procedimientos que se propone emplear, con las razones en que se funda y fuentes de conocimiento.

Los ejercicios serán cuatro:

1.º El primero consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á la asignatura, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los ciento ó más que el Tribunal tendrá preparados para el efecto.

Dicha contestación será dada simultáneamente en el local adecuado por todos los opositores, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de dos horas, pero sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las dos horas y numeradas en letras por sus autores, fechadas y firmadas las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unir las al expediente, firmadas también por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

Si la lectura no pudiese hacerse en aquel acto, dichos trabajos, firmados también por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, en una urna que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

2.º El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluido de las oposiciones. Este ejercicio se verificará también por orden alfabético de apellidos.

La urna en que se guarden los temas quedará, desde que éstos se depositen en ella, lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario, y el sello en poder del Presidente del Tribunal como la del artículo anterior.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de cuatro votos, por lo menos, en votación secreta, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal mandará fijar las listas de ellos en el tablón de anuncios.

Los demás se tendrán desde luego por eliminados de las oposiciones.

3.º El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral de las ventajas del programa y método de enseñanza del actuante, en la que éste podrá invertir hasta una hora.

Los opositores de la trínca, ó el de la binca, en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante contestará, pero sin emplear más de otra media hora.

Tanto en este ejercicio, como el siguiente, cuando no haya más que un opositor, le harán observaciones ó pedirán explicaciones razonadas uno ó dos vocales del Tribunal designados por éste.

A estas observaciones, y á las contestaciones que á las mismas dé el actuante, pondrá límite el Presidente del Tribunal cuando lo crea oportuno.

4.º El cuarto ejercicio consistirá en la explicación, que deberá durar de tres cuartos á una hora, de una lección de las contenidas en el programa del opositor actuante, de tres que sacará

á la suerte en presencia del Secretario del Tribunal.

Si alguna de dichas tres lecciones versase sobre materia antes tratada por cualquiera de los opositores, se sustituirá por otra en la misma forma.

Seguidamente será comunicado el opositor durante cinco horas, facilitándole los libros, instrumentos y material científico que solicite para su preparación y de los cuales se pueda disponer.

Transcurridas las cinco horas de reclusión, el opositor explicará su lección ante el Tribunal, y sus contricantes le harán observaciones que aquél contestará en el tiempo y modo establecidos para el ejercicio anterior.

Ejercicios prácticos.

El Tribunal dispondrá previamente un número de papeletas proporcionado al de opositores, en que entren por iguales partes el manejo de instrumentos y aparatos de física, obtención química de productos industriales y montaje de máquinas, y sacando en público una de aquellas papeletas por el opositor, resolverá el caso práctico en el tiempo que se le designe por el Tribunal, bajo la vigilancia del mismo.

El tiempo concedido á cada opositor para el ejercicio práctico será el mismo, y el resultado obtenido será público, debiendo explicar, también en público, el procedimiento seguido y medios empleados en la resolución.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Director general, Conde y Luque.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia Natural Veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta 15 Abril)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.